

Informe de Gestión Año 2017

Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias

El siguiente documento contiene las principales actividades desarrolladas por el Consejo durante el año 2017.

Santiago, 02/03/2018

**PRINCIPALES ACTUACIONES DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE
ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS EN EL AÑO 2017**

Durante el año 2017, el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias celebró las siguientes sesiones ordinarias:

- 1) Miércoles 04 de enero (Pág. 02);
- 2) Jueves 02 de marzo (Pág. 04);
- 3) Jueves 06 de abril (Pág. 08);
- 4) Jueves 11 de mayo (Pág. 11);
- 5) Jueves 08 de junio (Pág. 17);
- 6) Martes 11 de julio (Pág. 21);
- 7) Miércoles 09 de agosto (Pág. 23);
- 8) Miércoles 06 de septiembre (Pág. 32);
- 9) Miércoles 04 de octubre (Pág. 36);
- 10) Miércoles 08 de noviembre (Pág. 40), y
- 11) Jueves 07 de diciembre (Pág. 43).

En las páginas siguientes se consigna el detalle de las actuaciones del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias durante el año 2017, mencionadas precedentemente, y otras.

) ----- (

SESIONES ORDINARIAS

En la primera de las sesiones ordinarias, celebrada el día miércoles 04 de enero de 2017, con asistencia de los señores Consejeros don Sergio Páez Verdugo (Presidente); don Vittorio Corbo Lioi; don Luis Riveros Cornejo, y don Claudio Alvarado Andrade, se trataron las siguientes materias:

Revisión de los criterios de uso de las Oficinas Parlamentarias en relación a reuniones con organizaciones sociales, y traspaso de recursos a la Asignación “Personal de Apoyo” para el pago de horas extraordinarias.

En primer lugar se trató la solicitud de aclaración del Secretario General de la Cámara de Diputados en torno a la materia del epígrafe, y la respuesta consecuente, que en síntesis, es la siguiente:

a) Criterios de uso de oficinas parlamentarias:

La Resolución N° 01, de 5 de septiembre de 2011, en relación a la Asignación “Gastos Operacionales”, Ítem de Gasto “Oficinas Parlamentarias”, dispone a propósito de los “criterios de uso” que la asignación en comento es para el arriendo de oficinas destinadas *exclusivamente* al cumplimiento de la labor parlamentaria.

El Consejo en sus Oficios N°s. 95, de 2016; 41, de 2015; 26, de 2014 y 15, de 2013; entre otros, señaló que no resulta procedente destinar las oficinas parlamentarias arrendadas con cargo a las asignaciones a la entrega de prestaciones directas o indirectas a la comunidad, ni la realización de labores de acción social, ni facilitarlas como locales de votación, por tratarse de fines completamente ajenos al ejercicio de la función parlamentaria, sin que se vislumbren razones que justifiquen un cambio de criterio en la materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, la función parlamentaria comprende *“todas las actividades que realizan senadores y diputados para dar cumplimiento a las*

funciones y atribuciones que les confieren la Constitución y las leyes. Ella comprende la tarea de representación popular y las diversas labores políticas que llevan a cabo aquéllos y los comités parlamentarios". Adicionalmente, este Consejo Resolutivo en pronunciamientos anteriores ha señalado que forman parte de las tareas de representación popular, entre otras actividades, las reuniones entre los parlamentarios y sus electores.

En consecuencia, la actual regulación de los criterios de uso de la asignación parlamentaria en cuestión no impide la utilización de las oficinas parlamentarias como sede de reuniones entre los parlamentarios y las organizaciones sociales.

b) Traspasos a la asignación "Personal de Apoyo":

La Resolución N° 01, de 5 de septiembre de 2011, establece como recursos de la Asignación "Personal de Apoyo" la suma de \$6.261.780.- mensuales, por Diputado, para la contratación de personal de secretaría para apoyo de la labor parlamentaria y de personal técnico o profesional para asesoría y asistencia a la labor parlamentaria.

No obstante, debe tenerse presente que con anterioridad este Consejo ha autorizado la utilización de hasta el 50% de la asignación "Gastos Operacionales" en la contratación de Personal de Apoyo, así como el traspaso de hasta el 50% del monto de la asignación "Asesorías Externas" a la asignación "Personal de Apoyo".

Adicionalmente, como consecuencia de la entrada en vigencia de la ley N°20.840, que "Sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional", el número de diputados aumentará de 120 a 155, que de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 5° se financiará con cargo a los recursos contemplados en la partida 02, Congreso Nacional, de la ley de Presupuestos para el Sector Público; encontrándose aún pendiente la definición acerca de cómo se efectuará la redistribución de dichos recursos para solventar la dieta y asignaciones para los nuevos parlamentarios.

En consecuencia, este Consejo considera que hasta no tener clara la forma en que quedarán conformadas las asignaciones parlamentarias con los ajustes que deberán efectuarse a raíz del incremento del número de parlamentarios, no resulta conveniente aprobar traspaso alguno a la asignación “Personal de Apoyo” máxime si este Consejo, a petición de las Corporaciones, ha flexibilizado en dos oportunidades anteriores el uso de esta asignación.

) ----- (

En la segunda sesión ordinaria del año, celebrada el día jueves 02 de marzo de 2017, con asistencia de los Consejeros señores Sergio Páez Verdugo (Presidente); Vittorio Corbo Lioi; Luis Riveros Cornejo, y Claudio Alvarado Andrade, se trataron las materias cuya síntesis se consigna a continuación:

Traspaso desde las asignaciones “Personal de Apoyo” o “Asesorías Externas” a la asignación “Gastos Operacionales”:

El Oficio N° 564, de 18 de enero de 2017, del Secretario General de la Cámara de Diputados, transmite acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Administración de esa Corporación consultando por la factibilidad de traspasar recursos desde la Asignación “Personal de Apoyo” o desde la Asignación “Asesorías Externas” a la asignación “Gastos Operacionales”, tal como el Consejo ha autorizado traspasos en sentido inverso.

La Resolución N° 01, de 5 de septiembre de 2011, establece como uno de los principios generales que informan a las asignaciones parlamentarias, que los montos determinados para cada una de las asignaciones en ningún caso son traspasables entre ellas.

El Consejo, en oportunidades anteriores, ha autorizado traspasos entre asignaciones, sólo en forma excepcional y por motivos fundados, que parece no ser el caso.

El Consejo autorizó que los senadores utilizaran hasta un 50% de la asignación “Gastos Operacionales” de cada Senador en la contratación de personal de apoyo, con el objeto de evitar tener que despedir a personal que los senadores habían contratado bajo el anterior sistema de asignaciones. Dicha autorización se hizo extensiva a los diputados en los mismos términos.

Como consecuencia de la entrada en vigencia de la ley que sustituye el sistema electoral binominal, el número de Diputados y Senadores aumentará. Por ello, es prematuro saber cómo se efectuará la redistribución de recursos para solventar la dieta y asignaciones para los nuevos parlamentarios.

Este Consejo considera que no existen antecedentes que justifiquen autorizar el traspaso de recursos desde la asignación “Personal de Apoyo” o desde la asignación “Asesorías Externas” a la asignación “Gastos Operacionales”; máxime si aún no existe certeza respecto de la forma en que quedarán conformadas las asignaciones parlamentarias con los ajustes que deberán efectuarse a raíz del incremento del número de parlamentarios.

Calidad jurídica de integrantes del Comité de Auditoría Parlamentaria una vez vencido su nombramiento:

Petición del Secretario General de la Cámara de Diputados sobre la materia del epígrafe, dirigiéndose la respuesta al Presidente de la Cámara de Diputados, con copia al Presidente de la Comisión de Ética y Transparencia y al Secretario General de esa Corporación, de acuerdo al siguiente detalle:

Uno de los contratos de trabajo de los miembros del Comité de Auditoría Parlamentaria se encuentra actualmente terminado por cumplimiento de su plazo, se trata del correspondiente al Coordinador del Comité, abogado Eduardo

Pérez, mientras que los dos restantes, próximos al término de su vigencia, el de don Bernardo Mateluna que rige hasta el próximo día 14 del mes en curso, y el de don Carlos Fuentes hasta el 27 de marzo de este año.

Actualmente el Comité de Auditoría Parlamentaria cuenta con una dotación de cinco funcionarios contratados hasta el 31 de diciembre de 2017, facultados para ejercer las funciones propias del Comité. Por ello, se considera que no existe un impedimento para el ejercicio de la labor de fiscalización y auditoría a las asignaciones parlamentarias, máxime si el procedimiento de selección de los nuevos integrantes se encuentra en su fase final.

Adicionalmente, cabe precisar que los nombramientos del Comité de Auditoría Parlamentaria no forman parte de las competencias de este Consejo, sino que de la Comisión Bicameral a la que hace referencia el artículo 66 A de la Ley N°18.918.

Respecto a la figura del “funcionario de hecho”, a la que se refiere la jurisprudencia administrativa, no puede sostenerse en este caso, por las siguientes razones:

En primer lugar, por cuanto ha finalizado o está próximo a finalizar el período legal para el ejercicio del cargo de los miembros del Comité de Auditoría Parlamentaria –plazo de vigencia que se encuentra a su vez establecido en los respectivos contratos de trabajo–, sin que existan facultades legales para la prórroga de los mismos, toda vez que la Ley N°18.918 dispone claramente que vencido el término de seis años de duración en el cargo, deberán proveerse las vacantes dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se originen las mismas, a través del procedimiento ya indicado. Así, la única manera en que los integrantes del Comité de Auditoría podrían *extender* el período de sus funciones –por una sola vez–, es mediante su postulación al concurso público respectivo.

Lo anterior se encuentra en línea con lo previsto en el inciso primero del artículo 153 de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, que dispone que el término del período legal por el cual es nombrado el funcionario, o el cumplimiento del plazo por el cual es contratado, produce la inmediata cesación de sus funciones. En el mismo sentido, la Contraloría General de la República en varios dictámenes ha señalado invariablemente que “(...) *el vencimiento del plazo de la contrata produce la desvinculación del empleado de que se trate*”.

En segundo lugar, la aplicación de la figura del funcionario de hecho no procede en el presente caso, toda vez que la misma tiene como finalidad otorgar una solución a aquellas situaciones en que, no obstante haberse efectuado un nombramiento irregular del funcionario, este se encuentra de buena fe, en tanto existía la creencia de parte del mismo de encontrarse desempeñando el cargo bajo un título legítimo.

Sobre la materia, la Contraloría General de la República ha señalado que pasan a tener la condición de funcionarios de hecho quienes cumplan con tres requisitos, a saber: **(i)** que asuman el cargo antes de la toma de razón del instrumento que los nombra, **(ii)** que exista una resolución que los designe en trámite y **(iii)** que, posteriormente, se establezca la ilegalidad de ese documento y la imposibilidad de efectuar el nombramiento; lo que tiene como consecuencia que los desempeños en tal calidad, autorizan el pago de las remuneraciones que les habrían correspondido.

De esta manera, en el presente caso no se configurarían los supuestos para la aplicación de la figura del funcionario de hecho, en tanto no concurre una hipótesis de inhabilidad sobreviniente, al existir certeza respecto a la fecha de término del nombramiento y de los contratos de los miembros del Comité de Auditoría.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Ética y Transparencia de citar a los ex integrantes del Comité de Auditoría Parlamentaria

para declarar acerca de las auditorías y procedimientos de fiscalización efectuados durante la vigencia de su cargo.

Informe del Comité de Auditoría Parlamentaria sobre auditorías a la asignación pasajes aéreos nacionales:

Se recibió del Comité de Auditoría Parlamentaria copia del informe relativo a la auditoría de la asignación Pasajes Aéreos Nacionales practicada a la Cámara de Diputados, correspondiente al período abril 2015-marzo 2016, y circunscrita a todos los diputados en ejercicio en ese período.

En síntesis, en dicho informe se expone que, se auditó a la totalidad de los señores Diputados en ejercicio, y que la administración de esta asignación está a cargo del Departamento de Finanzas de dicha Corporación.

El Comité de Auditoría Parlamentaria verificó que en el período revisado, los Diputados han efectuado un uso de esta asignación ajustado a los términos y límites definidos por la normativa vigente.

En mérito de lo anterior, y a que en el informe en cuestión no se ha solicitado a este Consejo que dicte normas al respecto, y que se trata de una copia informativa para conocimiento de los señores Consejeros, se acuerda acusar recibo y agradecer la información.

) ----- (

En la tercera sesión ordinaria del año, celebrada el día jueves 06 de abril de 2017, con asistencia de los Consejeros señores Sergio Páez Verdugo (Presidente); Vittorio Corbo Lioi; Luis Riveros Cornejo, y Claudio Alvarado Andrade, se trataron las materias que en síntesis se exponen a continuación:

Utilización de fondos traspasados para mejorar remuneración de Personal de Apoyo. Solicitud de la H. Diputada Alejandra Sepúlveda Órbenes:

La H. Diputada solicitó un pronunciamiento del Consejo acerca de si es posible utilizar los fondos traspasados desde la asignación "Asesorías Externas" a la asignación "Personal de Apoyo" para mejorar las remuneraciones de un trabajador contratado con anterioridad al mencionado traspaso.

Por medio del Oficio N° 047/2015, de 5 de agosto de 2015, dirigido al Presidente de la Cámara de Diputados, se autorizó el traspaso de hasta un 50% del monto de la asignación "Asesorías Externas" a la asignación "Personal de Apoyo", ambas de los señores parlamentarios, excluyendo a los Comités Parlamentarios. El referido oficio aclara que las contrataciones que se realicen con cargo a dicho traspaso deben hacerse en base a contratos a honorarios, y con los fondos traspasados deben cubrirse todos los gastos inherentes a la contratación.

La normativa citada no contempla la posibilidad de que con los fondos traspasados se pueda establecer y/o aumentar la remuneración respecto de un trabajador que ya está contratado con cargo a la asignación "Personal de Apoyo", es decir, un trabajador contratado con anterioridad al traspaso de fondos. Esa opción no fue debatida por el Consejo, pues el origen de este traspaso se encuentra en una solicitud del Senado que buscaba permitir la contratación de personal de apoyo adicional, el cual podía incluso ser contratado por plazos breves.

Lo anterior se ve reflejado en el tenor de la norma que dispone que "las contrataciones que se efectúen con este traspaso deben hacerse en base a contratos a honorarios (...)", desprendiéndose así que el objeto del traspaso es permitir la contratación de personal de apoyo adicional, evitándose que se diera lugar a un aumento del gasto que deben realizar las Corporaciones por concepto de indemnizaciones u otros no contemplados en el presupuesto.

En consecuencia, el destino que la H. Diputada desea dar a los fondos traspasados no se encuentra autorizado por la normativa vigente, por lo que más que una aclaración lo que se solicita implicaría modificar el acuerdo del Consejo.

Debe tenerse presente que la ley N°20.840, que sustituyó el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo, aumenta de 120 a 155 a los diputados, lo que se financiará con cargo a los recursos contemplados en la partida 02, Congreso Nacional. Entonces, hasta no tener clara la forma en que quedarán conformadas las asignaciones, no resulta conveniente aprobar una modificación al destino que puede darse a los fondos traspasados desde la asignación “Asesorías Externas” a la asignación “Personal de Apoyo”.

Estado de avance del estudio sobre impacto en las asignaciones parlamentarias del Nuevo Sistema Electoral:

Las conclusiones del estudio contratado por el Consejo durante el año 2012, relativo a la conveniencia y necesidad de aplicar diferenciales a los montos de las asignaciones parlamentarias, respecto a la vinculación de prácticas de trabajo de los parlamentarios con relación a las condiciones de los territorios de sus respectivas circunscripciones o distritos, detalla resultados para la función legislativa y de representación.

También, se presentó un análisis de experiencias internacionales en materia de asignaciones teniendo como referencia el estudio, ya mencionado en el párrafo anterior, y un informe de la Biblioteca del Congreso Nacional relativo a montos de las asignaciones en la experiencia internacional, realizado a petición del Consejo durante el año 2016.

Se da a conocer a los señores Consejeros las conclusiones del análisis territorial y propuestas para implementar un modelo diferenciado asociado a los gastos operacionales.

Se explica, además, las conclusiones del análisis del gasto histórico del Senado y la Cámara de Diputados y los Comités Parlamentarios de ambas Corporaciones.

El Consejo acordó que debe acelerarse el término de este estudio lo que redundará en que la profesional, recientemente contratada a honorarios, termine de verificar, a la brevedad posible, la autenticidad y consistencia de toda la información y las cantidades que el informe contenga.

Informe del Comité de Auditoría Parlamentaria sobre auditorías a la asignación pasajes aéreos nacionales de los senadores:

Se recibió del Comité de Auditoría Parlamentaria copia del informe relativo a la auditoría de la asignación Pasajes Aéreos Nacionales, practicada en el Senado, correspondiente al período abril 2015-marzo 2016, y circunscrita a todos los senadores en ejercicio en ese período.

El Comité de Auditoría Parlamentaria verificó que en el período revisado, los senadores han efectuado un uso de esta asignación ajustado a los términos y límites definidos por la normativa vigente.

No obstante, hubo observaciones de índole administrativa, que el Comité de Auditoría recomendó, a la Administración del Senado, representarlas ante la Comisión de Régimen Interior de esa Corporación.

En mérito de lo anterior, y a que en el informe en cuestión no se ha solicitado a este Consejo que dicte normas al respecto, y que se trata de una copia informativa para conocimiento de los señores Consejeros, se acuerda acusar recibo y agradecer la información.

) ----- (

Durante la sesión ordinaria del Consejo, celebrada el día jueves 11 de mayo de 2017, con asistencia de los Consejeros señores Sergio Páez Verdugo (Presidente), Vittorio Corbo Lioi; Luis Riveros Cornejo, y Claudio Alvarado Andrade, se debatieron las siguientes materias, las que en síntesis se consignan a continuación:

Informaciones acerca del Comité de Auditoría Parlamentaria:

Se informó que se ha aprobado tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados la proposición de integración del Comité de Auditoría Parlamentaria, que quedó conformado por las siguientes personas:

1.- Para el cargo de abogado: la señora PRISCILA MARINA JARA FUENTES, cédula nacional de identidad número 8.788.441-4;

2.- Para el cargo de contador auditor: el señor JORGE FERNANDO SIRRIYA CARAPELLE, cédula nacional de identidad número 10.740.396-5, y

3.- Para el cargo de especialista en materias de auditoría: el señor CARLOS ALBERTO TAPIA SAGREDO, cédula nacional de identidad número 9.804.304-7.

También, la Comisión Bicameral acordó designar como coordinadora del Comité a la abogado señora Priscila Jara Fuentes.

Solicitud de aclaración respecto de ciertos gastos en materia de difusión, cursada por el Secretario General de la Cámara de Diputados:

a) Consulta de la H. diputada Andrea Molina:

La parlamentaria consultó si es posible financiar con cargo al ítem “Difusión”, de la asignación “Gastos Operacionales”, la realización de un diario con su labor parlamentaria, una especie de “Cuenta Pública”, a publicarse por una sola vez en dos diarios de Valparaíso, obligándose además la empresa periodística a publicar por 3 meses el link de la página o facebook de la señora diputada.

El Consejo acordó, por unanimidad, que en la medida que dicha publicación esté destinada a dar cuenta de la labor parlamentaria realizada por la diputada y sea una suerte de cuenta pública, ella cabe dentro de los gastos contemplados en el ítem “Difusión” de la asignación “Gastos Operacionales”.

Se acordó prevenir que los parlamentarios deben tener especial cuidado en evitar que sus asignaciones se destinen a financiar, directa o indirectamente, actividades de campaña política en beneficio de quienes participen como candidatos en las respectivas elecciones, de ahí que deban cautelar sus gastos en difusión en general, independientemente de cual sea el medio de comunicación utilizado al efecto.

b) Consulta del H. diputado Víctor Torres:

El parlamentario pidió aclarar si la prohibición de imputar gastos en difusión radial a la asignación “Gastos Operacionales”, ítem “Difusión”, con anterioridad a la realización de una elección parlamentaria, alcanza a otros medios de comunicación social, como diarios, revistas, televisión, etc. Adicionalmente, el diputado consulta si dicha prohibición, en lo tocante a gastos en alimentación y traslado a reuniones informativas convocadas por el parlamentario, afecta al ítem actividades distritales.

La Resolución N°01, de 5 de septiembre de 2011, contiene una precisa prohibición respecto de los gastos a realizarse en el período previo a una elección. La disposición del Consejo indica que “durante el período que media entre las veinticuatro horas del nonagésimo día anterior a la fecha de realización de una elección parlamentaria y la fecha de la elección parlamentaria no podrán realizarse, con cargo a las asignaciones, gastos en difusión radial; gastos en alimentación y traslado de delegaciones invitadas a visitar el Congreso Nacional; ni gastos en alimentación y traslado de asistentes a reuniones informativas a las que convoquen los parlamentarios en su circunscripción o distrito.”

En períodos de elecciones populares distintas a la parlamentaria, los Diputados y Senadores deberán ajustarse a las normas de uso aplicables a los gastos indicados en el párrafo anterior, con el objeto de evitar que sus asignaciones se destinen a financiar, directa o indirectamente, actividades de campaña política en beneficio de quienes participen como candidatos en las respectivas elecciones. De ahí que deban cuidarse los gastos en materia de difusión en general, independientemente de cual sea el medio de comunicación utilizado al efecto.

Respecto de la segunda consulta formulada, efectivamente la prohibición relativa a los gastos en traslado y alimentación que menciona no se encuentra recogida en el ítem “Actividades Distritales”, sin perjuicio de lo cual, se aplica en este caso la misma advertencia respecto a la improcedencia de destinar los fondos destinados a las asignaciones parlamentarias al financiamiento de campañas políticas y de actividades o reuniones asociadas a ellas.

Procedencia de imputar gastos al ítem “Difusión” de la asignación “Gastos Operacionales” del H. diputado Jaime Pilowsky:

La respuesta a esta solicitud se encontraba pendiente desde la sesión anterior, debido a que se solicitó al diputado requirente una serie de antecedentes, para mejor resolver. El H. diputado solicitó se le indique si es correcto imputar al ítem “Difusión”, de la asignación “Gastos Operacionales”, los gastos derivados de la realización del seminario “*Calidad de vida de las personas Mayores en Chile: Dar una vuelta de tuerca a la discusión*”, que tuvo lugar en Santiago, en las dependencias del Ex Congreso Nacional, el 27 de marzo recién pasado.

El Acuerdo del Consejo en materia de “Difusión”, cuyos “Criterios de Uso” aclaran los fines a los cuales puede destinarse en este caso la asignación “Gastos Operacionales”, indican que es posible imputar a dicho ítem, entre otros, los siguientes tipos de gastos: “Alimentación y traslado de delegaciones invitadas por el Diputado para visitar la sede del Congreso Nacional” y. “Alimentación y traslado de los asistentes a las reuniones informativas sobre la función parlamentaria a las que convoquen los parlamentarios en su respectiva circunscripción o distrito. (...)”.

Sobre la posibilidad de imputar gastos de alimentación y traslado de delegaciones invitadas a visitar la Sede del Congreso Nacional, la propia Cámara de Diputados, en su oportunidad, indicó la finalidad de estas visitas, se trata de gastos asociados a visitas de tipo institucional, en que las personas recorren el edificio del parlamento y, además, se les explica cómo se desarrolla el trabajo legislativo. La finalidad de las visitas al Congreso Nacional difieren de la situación planteada por el requirente, en que se realizó un seminario en las dependencias del Ex Congreso Nacional, al cual asistieron una serie de invitados que fueron trasladados y alimentados en el marco del desarrollo de dicha actividad.

El ítem “Difusión” permite cubrir gastos destinados a financiar la provisión de productos o servicios para difusión de la actividad del Diputado, con motivo del ejercicio de su función parlamentaria.

Si bien en el caso en estudio se trata de gastos asociados a la realización de un seminario destinado a identificar los mejores programas y proyectos para los adultos mayores, lo que, en principio, podría parecer ajeno a la labor parlamentaria, se entiende que el tema y los objetivos del seminario se relacionan con dicha función, la que comprende el ejercicio de la potestad legislativa, de las demás atribuciones y obligaciones destinadas al cumplimiento de tales funciones; el rol de representación popular, y toda actividad política que en su cumplimiento realizan los diputados, senadores y comités parlamentarios. Se encuentra incorporada la acción política que desempeñan los parlamentarios en cumplimiento de su rol de representantes, la que incluye participar en seminarios, encuentros, reuniones, etcétera. En otras palabras, dicha función abarca más que la actividad netamente legislativa.

En consideración a que de buena fe entendió el señor diputado que al realizar el seminario en el Ex Congreso Nacional los gastos asociados al mismo podían ser cargados al ítem “Difusión”, en este caso, se consideraran como gastos realizados para la difusión de su labor parlamentaria, pudiendo imputarse a dicho ítem, lo que de haberse realizado en su distrito deberían haberse imputado al ítem “Actividades Distritales”.

Solicitud de aclaración sobre gastos de difusión radial presentada por el H. diputado Luis Rocafull López:

El H. diputado solicitó aclarar el criterio para la realización de gastos con cargo al ítem “Difusión”, de la asignación “Gastos Operacionales”, en particular, si la prohibición de imputar a dicho ítem gastos en difusión radial en el período previo a una elección es absoluta, con independencia de su contenido, o existirían matices y excepciones. Así, se pide aclarar las siguientes dudas: **(i)** si el hecho de que las difusiones radiales sean permanentes e ininterrumpidas, relativas a temas de interés y a informar sobre la función parlamentaria constituiría una excepción a la prohibición; y **(ii)** si cambia en algo el hecho de que se hayan suscrito contratos civiles de prestación de servicios radiales con las radioemisoras.

La normativa vigente del Consejo, difundida con fecha 13 de abril de 2016, por medio del Oficio N° 027/2016, dispone: “Durante el período que media entre las veinticuatro horas del nonagésimo día anterior a la fecha de realización de una elección parlamentaria y la fecha de la elección parlamentaria **no podrán realizarse, con cargo a las asignaciones: gastos en difusión radial**; gastos en alimentación y traslado de delegaciones invitadas a visitar el Congreso Nacional; ni gastos en alimentación y traslado de asistentes a reuniones informativas a las que convoquen los parlamentarios en su circunscripción o distrito.

En períodos de elecciones populares distintas a la parlamentaria, los Diputados y Senadores deberán ajustarse a las normas de uso aplicables a los gastos indicados en el párrafo anterior, con el objeto de evitar que sus asignaciones se destinen a financiar, directa o indirectamente, actividades de campaña política en beneficio de quienes participen como candidatos en las respectivas elecciones.”

Estas prohibiciones se introdujeron con el objeto de implementar las recomendaciones formuladas el año 2015 por el Consejo Asesor Presidencial contra los conflictos de interés, el tráfico de influencias y la corrupción, y que contemplaban la adopción de medidas respecto del uso de las asignaciones en períodos electorales con el fin de prevenir el intervencionismo electoral.

Por consiguiente, se acordó, en forma unánime, que la respuesta a la primera consulta es negativa, pues no existen excepciones a la prohibición impuesta por la normativa en comento.

En relación a la segunda consulta, cabe mencionar que la celebración de contratos no altera lo dispuesto por la norma y que, en particular, en el caso del Diputado Rocafull, si bien los contratos fueron celebrados con anterioridad a la introducción de la prohibición, ellos tienen una duración mensual y se renuevan automáticamente por el mismo período si alguna de las partes no manifiesta la intención de ponerles término, por medio de una carta certificada enviada con 30 días de anticipación a la fecha del vencimiento o del vencimiento de la prórroga. Por lo tanto, no se generarían problemas de cumplimiento si se da el correspondiente aviso de término, siendo posible cumplir con la normativa vigente en materia de asignaciones y respetar a la vez el acuerdo celebrado con la radioemisora.

) ----- (

El día jueves 08 de junio de 2017, se llevó a efecto la sesión ordinaria mensual del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, la que contó con la asistencia de los Consejeros señores Sergio Páez Verdugo (Presidente); Vittorio Corbo Lioi; Luis Riveros Cornejo, y Claudio Alvarado Andrade, durante la cual se debatieron las siguientes materias:

Recuerda y reitera normas sobre la asignación “Gastos Operacionales”, ítem “Telefonía”:

El reportaje de la Radio Bío Bío del día miércoles 31 de mayo de 2017, se refirió a brechas entre el número de asesores de cada diputado y la cantidad de celulares financiados con cargo a las asignaciones parlamentarias, según datos obtenidos por esa emisora en respuesta de la Cámara de diputados a requerimiento

basado en la Ley de Transparencia de la Función Pública. El Consejo ha sido preciso en dictaminar que la normativa aplicable en materia de telefonía, en ningún caso, contempla la posibilidad de financiar con cargo a las asignaciones la entrega de celulares, o el pago de planes de telefonía móvil o de banda ancha móvil a personas cercanas a los parlamentarios que no se encuentren contratados por ellos para apoyarlos en el ejercicio de su labor parlamentaria.

Tanto la Resolución N°01 de 5 de septiembre de 2011, así como la Resolución N°02 de la misma fecha, referidas a la Cámara de Diputados y el Senado, respectivamente, contemplan dentro de la “Asignación Gastos Operacionales” un ítem de gasto dedicado a “Telefonía”. En cuanto al destino, dicha norma indica que es posible financiar la “compra o arriendo de equipos de telefonía celular”, así como “[el] consumo o planes de telefonía celular”. Respecto a los criterios de uso, esa regulación señala que es posible financiar lo siguiente: “Equipamientos, planes y servicios de telefonía en oficinas parlamentarias **y para su personal contratado**. Llamadas Internacionales, incluidas las que se efectúen desde las instalaciones del Congreso Nacional.”.

Por último, en la documentación de respaldo se exige la “factura o boleta de la empresa que presta el servicio de telefonía o de banda ancha móvil incluyendo los equipos, excepto el caso de aquellos servicios amparados bajo convenios suscritos por la Corporación, en cuyo caso la facturación es emitida a nombre de esta (...)”.

La regulación no señala un número máximo de aparatos por parlamentario, y que ella permite entregar celulares a terceros o financiar planes para ellos, pero únicamente respecto del personal contratado por el parlamentario.

Existe una limitación fundamental y primaria en relación con el uso o destino de cualquiera de las asignaciones parlamentarias, impuesta por la propia normativa orgánica del Congreso Nacional al establecer los fines a los que pueden

destinarse las asignaciones, cuestión que este Consejo se ha encargado de reiterar en numerosas ocasiones.

No se ajusta a la normativa vigente que se financien con cargo a la “Asignación Gastos Operacionales”, ítem “*Telefonía*”, equipos o planes de telefonía celular, o de banda ancha móvil, utilizados por terceros que no forman parte del personal contratado por el parlamentario y que lo asiste en el desarrollo de su función. Del mismo modo, tampoco es posible entregar dichos recursos a terceros que realicen labores de campaña política para el parlamentario o para terceros a solicitud del parlamentario.

Reunión con los nuevos miembros del Comité de Auditoría Parlamentaria:

Durante esta sesión ordinaria se llevó a efecto una reunión con los nuevos miembros del Comité de Auditoría Parlamentarias: la abogada coordinadora del Comité, señora PRISCILA MARINA JARA FUENTES; el especialista en materias de auditoría, señor CARLOS ALBERTO TAPIA SAGREDO, y el contador auditor, señor JORGE FERNANDO SIRRIYA CARAPELLA.

El señor Riveros, don Luis (Consejero), después de saludar a los nuevos integrantes del Comité, les indicó que los dos servicios comunes del Congreso Nacional, Consejo y Comité, fueron creados como un cuerpo que funcionara en forma armónica, aunque fueran independientes entre sí. Lamentablemente, ello no fue comprendido por los antiguos miembros de ese Comité. Por consiguiente, la tarea ahora consiste en restaurar la idea inicial de cuerpo con objetivo común.

El señor Alvarado, don Claudio (Consejero) indicó compartir las expresiones del señor Luis Riveros. Indica que dada la contingencia última sobre el uso de los teléfonos celulares, surge la preocupación de fondo sobre las limitaciones del Comité de Auditoría para cumplir sus funciones. Las exigencias actuales sobre

transparencia de la función pública, indican que el reglamento del Comité ha quedado obsoleto; por ello, se hace necesario apoyar cualquiera acción tendiente a actualizarlo.

El señor Cordero, don Luis (Asesor Jurídico) expresó que la normativa sobre las asignaciones se ha ido implementando sobre la base de las respuestas a solicitudes de aclaración que formulan los Presidentes de la Cámara y del Senado, los Parlamentarios, los Secretarios Generales de las Corporaciones y también el Comité de Auditoría.

Para efectos de lo indicado en el párrafo anterior, el Consejo ha dado gran importancia y puesto énfasis en “hacer lo correcto”. Como se trata de regular fondos públicos, la base de las aclaraciones se ha fundamentado en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República. Además, se ha adoptado la práctica de no recibir en sesiones a los parlamentarios, lo que obedece a mantener un registro escrito de todas sus solicitudes y los debates y respuesta consecuente, así lo dispone el reglamento del Consejo.

Por otra parte, la normativa del Consejo debe llegar a los funcionarios de las Corporaciones, quienes tienen que aplicarla. Por ello, asume gran importancia la preparación de este personal, cuestión que corresponde a cada Corporación. No obstante ello, el Consejo ha brindado cooperación en este sentido, incluso ha contratado instructores externos para capacitarlos. Así se ha hecho.

Por último, recomienda a los miembros del Comité, en lo que se refiere a las modificaciones al Reglamento, que es importante la opinión del Consejo, la que deben solicitar en forma oportuna, antes de llevar los antecedentes a la Comisión Bicameral, que es la encargada de proponerlas a las Salas de las ambas Corporaciones, Cámara de Diputados y Senado.

La señora Jara, doña Priscila (Coordinadora del Comité de Auditoría) agradece la recepción del Consejo y manifiesta que están dispuestos los nuevos

integrantes a trabajar en armonía con el Consejo. Comparte la idea del espíritu de cuerpo a la que aludió el señor Riveros.

El señor Tapia, don Carlos (Especialista en materias de auditoría del Comité) agradeció la bienvenida brindada por los señores Consejeros. Indicó que en reunión sostenida la semana recién pasada con el Secretario General de la Cámara de Diputados y algunos funcionarios que se desempeñan en la administración de las asignaciones en esa Corporación, se ofreció la colaboración del Comité a fin de capacitarlos para aumentar los niveles de control. Agregó que es un desafío el trabajo del Comité y que harán los mejores esfuerzos por un desempeño airoso.

Distribución del Estudio “Estudio de Impacto del Nuevo Sistema Electoral, Ley N° 20.840, en el Sistema de Asignaciones Parlamentarias”:

Se informó haberse finalizado el anillado del estudio encomendado por el Consejo sobre la materia del epígrafe, que consta de dos tomos. Se acordó entregar este trabajo a los miembros de la Mesa de ambas Corporaciones, a los Jefes de Bancadas, a los Secretarios Generales, al Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Abogada-Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria. Además, a S.E. la Presidenta de la República y Ministros y al Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

) ----- (

Durante la sesión ordinaria correspondiente al mes de julio de 2017, celebrada el día martes 11, con asistencia de los Consejeros señores Sergio Páez (Presidente); Vittorio Corbo Lioi; Luis Riveros Cornejo, y Claudio Alvarado Andrade, se debatió la siguiente materia:

**Informe anual del Comité de Auditoría Parlamentaria,
correspondiente al período abril 2016 a marzo 2017:**

La señora Jara, doña Priscila (abogado-coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria), en una presentación en power point, puso en conocimiento del Consejo el Informe Anual de Auditoría del período comprendido entre abril de 2016 y marzo del año en curso, manifestando que a pesar que en ese lapso se encontraba como coordinador del Comité de Auditoría el abogado Eduardo Pérez Contreras. El reporte corresponde a una síntesis del trabajo desarrollado por el Comité con antelación a la asunción de sus actuales miembros; de modo tal que en esas funciones no ha existido injerencia alguna de quienes suscriben el Informe, y que, por lo mismo, deben limitarse a exponer resultados en los cuales no les ha cabido participación.

Agregó que, en atención al desfase entre las fechas de cese y asunción del antiguo y actual Comité, es pertinente dejar establecido que no existió una entrega formal de la información, la que ha debido recopilarse de distintas fuentes documentales y sistemas; por lo que, eventualmente, pudiesen existir imprecisiones en el contenido del informe.

En informes emitidos por el anterior Comité de Auditoría durante el año 2016, se hizo presente que en general ambas cámaras y los comités parlamentarios, utilizaron los fondos de las asignaciones “personal de apoyo” y “pasajes aéreos nacionales”, ajustándose a la normativa vigente, por lo que no se identificaron situaciones de riesgo significativas. No obstante lo anterior, se hicieron presente una serie de recomendaciones a las Corporaciones destinadas a fortalecer y mejorar los procedimientos de control utilizados en relación a dichas asignaciones. Por consiguiente, los hechos y situaciones relatadas en el informe no se condicen con la evaluación del anterior Comité de Auditoría en cuanto a que el uso de ambas asignaciones auditadas se habría ajustado a la normativa dictada por el Consejo Resolutivo.

Después de terminado el informe, los señores Consejeros acordaron, en forma unánime, remitir oficios a los Presidentes de ambas Corporaciones, con copia

al Presidente de la Comisión Bicameral de los artículos 66 y 66 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, a los Secretarios Generales de las Corporaciones y a la Coordinadora del Comité de Auditoría, haciendo presente la disconformidad del Consejo con lo aseverado por los ex integrantes del Comité de Auditoría Parlamentaria, en el sentido que las asignaciones auditadas correspondientes al período abril 2016 a marzo 2017 se habrían ajustado a la normativa vigente y que no se identificaron situaciones de riesgo significativas.

) ----- (

Durante la sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2017, celebrada el día miércoles 09, con asistencia de los Consejeros señores Sergio Páez (Presidente); Vittorio Corbo Lioi; Luis Riveros Cornejo, y Claudio Alvarado Andrade, se debatieron las siguientes materias:

Precisiones normativas solicitadas por el Comité de Auditoría Parlamentaria:

El Comité de Auditoría por Oficio N° 1.499, de fecha 21 de julio de 2017, solicitó el pronunciamiento del Consejo sobre las siguientes materias:

Gastos de mantención:

El Comité ha formulado sendos reparos en casos en que ha detectado la realización en las sedes parlamentarias de trabajos cuya naturaleza no se condice con las denominadas mejoras locativas a las que se hace alusión en el Derecho Civil, sino que más bien, se trata de trabajos de habilitación y/o remodelación de las mismas; por cuanto en su opinión, dichas inversiones no se encuentran contempladas en la normativa actual.

Al respecto, cabe tener presente que las Resoluciones N°s. 1 y 2, de 2011, contemplan dentro de los criterios de uso de la asignación “Gastos Operacionales”, ítem *Oficinas Parlamentarias*, los “Servicios de mantención en general”.

En opinión de este Consejo y concordante con lo señalado por el Comité, el criterio de uso en comento admite financiar con cargo a las asignaciones parlamentarias exclusivamente las denominadas reparaciones locativas.

En efecto, el Código Civil distingue entre las reparaciones *necesarias*, que son aquellas indispensables para mantener la cosa en estado de servir para el objeto para que se la arrendó; y las reparaciones *locativas*, que son aquellas que tienen por objeto subsanar aquellos deterioros que son una consecuencia normal del goce que el arrendatario tiene de la cosa. Mientras que las primeras son por regla general de cargo del arrendador; las segundas ordinariamente son de cargo del arrendatario¹.

De este modo, solo pueden considerarse como gastos necesarios para el ejercicio de la función parlamentaria aquellos gastos por servicios de mantención de las oficinas parlamentarias que tengan por objeto la realización de reparaciones locativas, esto es, aquellas requeridas para el arreglo de los deterioros ordinarios ocasionados por el uso normal que se efectúe del inmueble arrendado.

En consecuencia, este Consejo considera que efectivamente no pueden considerarse como gastos necesarios para el ejercicio de la función parlamentaria las inversiones para la habilitación y/o remodelación de las oficinas parlamentarias, especialmente si los respectivos contratos de arrendamiento señalan que los inmuebles correspondientes se encontraban “en perfecto estado de conservación” al

¹ Artículos 1.927, 1.935 y 1.940 del Código Civil. Véase, en este sentido: MEZA BARROS, Ramón. *Manual de Derecho Civil. De las fuentes de las obligaciones. Tomo I*. Editorial Jurídica de Chile, 2010, pp. 101 y 106.

momento de suscribirse el contrato; esto es, en estado de servir para el fin del arrendamiento.

“Caja Chica”:

El Comité señala que efectuó un reparo tras haber detectado un caso de tres facturas de un mismo proveedor, emitidas en meses sucesivos, correspondientes a arreglos florales, por no evidenciarse la relación del gasto con el ejercicio de la función parlamentaria. Como respuesta al referido reparo, el parlamentario involucrado esgrimió que la Minuta N° 01/2013, emanada del Comité de Auditoría, incluye los arreglos florales y plantas dentro de los ejemplos de gastos susceptibles de incluirse dentro del concepto “Caja Chica”.

En este contexto, el Comité solicita a este Consejo que precise cuál es el monto máximo de lo que puede entenderse como gastos de menor cuantía, así como la forma de rendición de los mismos.

En relación con el primer punto, cabe tener presente que las Resoluciones N°s. 1 y 2, de 2011, contemplan dentro de los criterios de uso de la asignación “Gastos Operacionales”, ítem *Oficinas Parlamentarias*, los gastos por concepto de “Caja Chica”; con cargo a la cual pueden imputarse *“gastos de cualquier naturaleza y de menor cuantía, que no se hallaren comprendidos en alguno de los demás ítems establecidos en la presente Asignación, pero solo hasta un monto máximo mensual de \$239.965.-”*².

Sobre la materia, este Consejo adhiere a lo indicado por el Comité de Auditoría Parlamentaria en el sentido de que resulta necesario dotar de mayor especificidad al concepto de “Caja Chica”, sin perjuicio de establecer en 5 Unidades Tributarias Mensuales el monto máximo por cada gasto de menor cuantía individualmente considerado. Lo anterior, en concordancia con el criterio utilizado en

² Monto vigente para el año 2017 (Oficio N°092/2016 del Consejo, de fecha 1 de diciembre de 2016).

la Administración Pública conforme a lo dispuesto en las instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2017³.

Por su parte, en relación con el segundo punto, cabe recordar que las Resoluciones N°s. 1 y 2, de 2011, a propósito de la documentación de respaldo necesaria para la rendición de los gastos por concepto de “Caja Chica” del ítem *Oficina Parlamentaria*, asignación “Gastos Operacionales”, dispone que “[r]especto de aquellos gastos de caja chica, en que no exista documentación emitida por los prestadores de los servicios, se deberá adjuntar un detalle suscrito por el parlamentario o quien éste designe para estos efectos”⁴.

Sobre la materia, este Consejo hace presente que la posibilidad de adjuntar un detalle de los gastos por concepto de caja chica constituye una excepción que solo resulta aplicable en aquellas hipótesis en que no exista documentación emitida por los prestadores de los servicios; supuesto que, por lo demás, es a su vez completamente excepcional, en atención a que el monto mínimo para emitir boletas de ventas y servicios afectas al impuesto a las ventas y servicios⁵ y boletas de honorarios⁶ es de \$180, y que las facturas no tienen un monto mínimo de emisión.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha considerado necesario precisar que en adelante la rendición de gastos por concepto de caja chica debe efectuarse con toda la documentación de respaldo que resulte necesaria, incluyendo boletas o facturas, y que aquellos supuestos en que el proveedor no esté obligado a extender dicha documentación deberán ser debidamente acreditados; único caso en el cual podrá efectuarse la rendición a través de un detalle suscrito por el parlamentario o quien éste designe para estos efectos.

³ Consultar al efecto el Decreto N°1892 de 2016, que “autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2017”, disponible en: http://www.dipres.gob.cl/594/articles-158442_doc_pdf.pdf

⁴ Énfasis agregado.

⁵ Circular N°33, de 1985, del Servicio de Impuestos Internos.

⁶ Circular N°21, de 1991, del Servicio de Impuestos Internos.

Reuniones en oficinas parlamentarias:

El Comité da cuenta de los diversos pronunciamientos de este Consejo en los que ha indicado que las oficinas parlamentarias deben ser destinadas exclusivamente al cumplimiento de la función parlamentaria, comprendiendo esta tanto las labores de representación popular como las de índole política que competen a los parlamentarios, excluyéndose actividades de acción social o talleres en beneficio de la comunidad⁷.

Ahora bien, a propósito de lo resuelto por este Consejo en los oficios N°s. 66 y 67, ambos de 2011, en los que se indica que resulta posible permitir el uso gratuito de las sedes parlamentarias a concejales, consejeros, candidatos, centros de madres, clubes de adultos mayores, partidos políticos, etcétera; el Comité solicita se aclare si dicho uso gratuito permitido debe relacionarse con la labor política que forma parte de la función parlamentaria.

Sobre la materia, cabe recordar que el artículo 66 de la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, dispone que se entenderá por función parlamentaria todas las actividades que realizan senadores y diputados para dar cumplimiento a las funciones y atribuciones que les confieren la Constitución y las leyes, comprendiendo la tarea de representación popular y las diversas labores políticas que llevan a cabo aquéllos y los comités parlamentarios.

Como este Consejo ha señalado con anterioridad⁸, de conformidad con la historia fidedigna del establecimiento de la ley N°20.447, la vertiente de representación política que forma parte de la función parlamentaria dice relación con la actividad político partidista, que implica asistir a reuniones de partidos, consejos, o reunirse con electores, asistir a reuniones o ceremonias, entre otras; sin que quepan en dicha actividad acciones de tipo social en beneficio de la comunidad, o el ofrecimiento de prestaciones directas o indirectas a la comunidad.

⁷ Oficios N°s. 15/2013, 40/2015, 41/2015; 67/2015 y 64/2016.

⁸ Oficios N°s. 15/2013, 26/2014, 40/2015, 41/2015, 65/2015 y 67/2015.

Ahora bien, en respuesta a la consulta planteada por el Comité, se precisa que puede permitirse el uso gratuito de las oficinas parlamentarias por parte de concejales, consejeros, candidatos y otras autoridades, en la medida que sea para mantener reuniones o efectuar actividades conjuntas con el parlamentario, en el marco del ejercicio de la función parlamentaria, y no para el desarrollo de actividades propias de dichas autoridades.

Por su parte, tratándose del uso gratuito de las oficinas parlamentarias por adultos mayores, clubes de madres y otros grupos similares, se precisa que dicho uso no puede tener un carácter permanente o regular, que esas personas o instituciones no pueden domiciliarse en una oficina parlamentaria ni utilizarla como sede de sus actividades, ya que sólo pueden realizarse en ella actividades puntuales y específicas que se enmarquen en la dimensión de representación política que forma parte de la función parlamentaria.

Oficinas en comodato:

El Comité plantea una consulta relativa a la procedencia de efectuar reparaciones en una oficina parlamentaria que es ocupada a título de comodato o préstamo de uso, situación que no aparece regulada en las Resoluciones N°s. 1 y 2, de 2011, y que en su opinión dicha omisión debería ser corregida, recogiendo expresamente en la normativa la procedencia de que las oficinas parlamentarias funcionen en inmuebles cedidos en comodato, regulándose al efecto cuales gastos procede solventar con la asignación respectiva en tales casos y las formalidades para acreditar la existencia del contrato de comodato.

Se acordó modificar el numeral VI "CUADRO ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS", letra C) "ASIGNACIÓN GASTOS OPERACIONALES", Ítem Gasto "Oficinas Parlamentarias", adjunto a las Resoluciones N°s. 1 y 2, de 5 de septiembre de 2011, de la siguiente forma:

i) En la columna “Criterios de Uso”: Para agregar en el segundo párrafo de dicha columna, a continuación de la oración “Tratándose de oficinas de propiedad del Senador (Diputado)”, la frase: “o entregadas en comodato o préstamo de uso”.

En consecuencia, la redacción del párrafo indicado, queda de la siguiente forma:

“Tratándose de oficinas de propiedad del Senador (Diputado) **o entregadas en comodato o préstamo de uso**, se permitirá únicamente el cargo y pago de consumo por servicios básicos, pero sólo para el caso que la oficina esté destinada única y exclusivamente a atender la función parlamentaria.”.

ii) En la columna “Documentación de Respaldo”: Para reemplazar el primer párrafo: “Contrato de arriendo respectivo”, por el siguiente:

“Contrato de arriendo o de comodato, según corresponda.

Deducible del seguro automotriz:

El Comité de Auditoría señaló que se le ha transmitido una consulta de un Senador respecto de la posibilidad de solventar con la asignación Gastos Operacionales el deducible de un seguro automotriz, tras verificarse un siniestro en un vehículo de propiedad del parlamentario.

Sobre la materia, cabe señalar que el ítem *Traslación* de la asignación “Gastos Operacionales” no contempla dentro de sus criterios de uso el deducible de un seguro automotriz para un vehículo de propiedad del parlamentario, sino que

solamente permite imputar a las asignaciones parlamentarias los siguientes gastos del vehículo:

“Vehículos: reparaciones y mantención, peajes (incluidas autopistas concesionadas), Tag y consumo de combustible. Comprende todos los vehículos destinados a apoyar la función parlamentaria, tanto de propiedad del Diputado como tomados por éste en arriendo. Amortización por desgaste de un vehículo destinado a la función parlamentaria, por un monto máximo de \$239.965.- mensuales, dentro del monto global de la presente asignación”.

En este contexto, es importante precisar que el deducible forma parte del seguro automotriz, tratándose de un mismo instrumento financiero, el que no puede considerarse dentro del concepto de reparaciones y mantención utilizado en la normativa aplicable a las asignaciones parlamentarias, toda vez que los desembolsos provocados por un accidente o siniestro no forman parte de las reparaciones usuales y necesarias para la adecuada mantención del vehículo.

En consecuencia, no puede solventarse con cargo a las asignaciones parlamentarias ni la prima del seguro automotriz ni el deducible mismo, por no encontrarse dentro de los gastos autorizados por el Consejo.

Minuta N° 01/2013, del Comité de Auditoría Parlamentaria:

Finalmente, este Consejo ha considerado efectuar ciertas observaciones sobre la Minuta N° 01/ 2013, del Comité de Auditoría Parlamentaria, en la que se identifican “ejemplos de gastos susceptibles de ser incluidos dentro del concepto de "Caja Chica"” y del ítem gasto “Actividades Distritales”.

En efecto, de la simple lectura de la Minuta en comento es posible constatar que en la misma se pretende regular complementariamente lo dispuesto por las Resoluciones N°s. 1 y 2, de 2011, en circunstancias que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 66 A de ley N°19.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, es competencia del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, oyendo a las Comisiones de Régimen Interior del Senado y de Régimen Interno de la Cámara de Diputados, el determinar el destino y criterios de uso de los fondos públicos destinados por cada Cámara a financiar el ejercicio de la función parlamentaria; mientras que, el Comité de Auditoría Parlamentaria, carece de potestades normativas.

De esta manera, la determinación de qué clase de gastos son susceptibles de ser financiados con cargo a las asignaciones parlamentarias corresponde a este Consejo; gastos que, por lo demás, siempre deben relacionarse con la actividad parlamentaria.

En este contexto, este Consejo no vislumbra en qué medida los arreglos florales y plantas constituyen artículos de uso en las oficinas parlamentarias que resulten necesarios para el ejercicio de la función parlamentaria; máxime si, tal como ha sido señalado con anterioridad, los fondos públicos deben utilizarse en forma racional y razonable, sin incurrir en gastos excesivos o innecesarios⁹.

Solicitud del Jefe de Bancada de los diputados del Partido Renovación Nacional:

El Diputado Leopoldo Pérez Lahsen, Jefe de la Bancada del Partido Renovación Nacional, aludió a la falta de fondos que experimenta su Bancada para pagar los contratos de su Personal de Apoyo debido a que no cuenta con los recursos que aportaban dos diputados que renunciaron al Comité en forma imprevista, repentina e inesperada, encontrándose los contratos vigentes hasta el término del actual período legislativo.

⁹ Oficio N°025/2015.

Después de debatirse el tema con participación de todos los señores Consejeros se acuerda que en consideración a que los contratos de trabajo siguen vigentes y deben, por lo tanto, ser financiados por la Cámara de Diputados conforme a la normativa aplicable, se autoriza en forma excepcional a completar dichos pagos con cargo a fondos disponibles con que cuente el referido Comité en otras de sus asignaciones parlamentarias. La presente autorización en ningún caso puede implicar un mayor gasto para la Cámara Diputados, y ella abarca sólo los contratos celebrados hasta la fecha de la presente consulta, y se extiende hasta el término del actual período parlamentario.

) ----- (

En la sesión celebrada el día miércoles 06 de septiembre de 2017, con asistencia de los señores Consejeros don Sergio Páez Verdugo (Presidente); don Vittorio Corbo Lioi; don Luis Riveros Cornejo, y don Claudio Alvarado Andrade, se trataron las siguientes materias:

Declaración pública del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias:

Después de la Cuenta y antes del inicio del Orden del Día, el Consejo Resolutivo aprobó, por unanimidad, la siguiente declaración pública:

“Frente a los hechos de conocimiento público sobre el uso de asignaciones parlamentarias para asesorías externas, este Consejo ha considerado conveniente aclarar lo siguiente:

1. Las asignaciones parlamentarias y sus criterios de uso, se encuentran regulados en la Ley Orgánica del Congreso y las normas aprobadas por este Consejo desde el año 2011 hasta la fecha.

2. De acuerdo a estas, los parlamentarios pueden destinar recursos a la contratación de personal de apoyo y asesorías externas, reglas que disponen en cada caso de mecanismo de respaldo y rendición de cuentas.

3. En el caso de las asesorías externas estas pueden consistir en la elaboración de informes –cuya copia se debe acompañar cada vez que se requiera su pago-, y para actividades de asesorías general, pueden acreditarse en “reportes en formularios” para efectos de su pago. Las condiciones particulares deben encontrarse pactadas en los contratos respectivos.

4. Las normas aplicables, así como los acuerdos adoptados han sido comunicados desde 2011 a las Corporaciones, están sujetas a un control mediante auditorías y las decisiones sobre el uso correcto o incorrecto de las mismas es competencia, de acuerdo a ley, de las Comisiones de Ética de la Cámara y el Senado.

5. De igual modo, este Consejo comunica que informaciones de este tipo han sido requeridas en el pasado por diversas instituciones como el Consejo de Defensa del Estado y el Ministerio Público.”.

Posteriormente, en el Orden del Día de esta sesión se trataron las siguientes materias, las que se consignan en síntesis a continuación:

Solicitud sobre gastos en difusión radial:

Ante la solicitud de un señor Senador sobre revisión de la prohibición de efectuar gastos en difusión radial durante los tres meses anteriores a una elección, considerando la decisión de no re postular al Senado. Esta decisión afecta a todos los senadores que no postularán a su reelección, afectándose así la actividad política en su conjunto. Por ello, solicitó se precise que dicha prohibición no será aplicable a los Senadores que no hayan declarado ninguna candidatura a cargos de

elección popular, quedándoles prohibido hacer publicidad en dichos espacios a toda y cualquier candidatura a cargos de elección popular.

Es importante recordar que cuando el Consejo discutió y aprobó la normativa que prohíbe los gastos en difusión radial realizados con cargo a las asignaciones parlamentarias en forma previa a una elección, se buscaba implementar las recomendaciones formuladas el año 2015 por el Consejo Asesor Presidencial contra los conflictos de interés, el tráfico de influencias y la corrupción, instancia que sugirió adoptar distintas medidas respecto del uso de las asignaciones parlamentarias en períodos electorales, para así prevenir el intervencionismo electoral.

Desde que se aprobó dicha prohibición, distintos parlamentarios han manifestado que ella impactará en forma negativa en la difusión de su labor parlamentaria y su comunicación con sus representados.

Se adoptó el siguiente acuerdo, en forma excepcional, para autorizar a algunos parlamentarios a financiar dichos gastos en difusión durante el período previo a una elección, sujetándose para ello a las restricciones que a continuación se indican.

En primer lugar, sólo los parlamentarios que no hayan declarado candidaturas a cargos de elección popular podrán continuar financiando con cargo a sus asignaciones los gastos en difusión radial que venían realizando durante el período previo a la respectiva elección.

En segundo lugar, dichos parlamentarios no podrán incurrir en gastos en difusión radial adicionales a los que normalmente venían realizando en forma previa al período de elecciones. Por lo tanto, la presente autorización excepcional sólo busca permitir dar continuidad a la difusión radial de la labor parlamentaria en aquellos casos en que existan contratos celebrados con radioemisoras en forma previa al período de prohibición mencionado.

En tercer lugar, y como consecuencia de lo anterior, no será posible que los parlamentarios celebren nuevos contratos con radioemisoras, o bien modifiquen los contratos ya celebrados, entre las veinticuatro horas del nonagésimo día anterior a la fecha de realización de una elección parlamentaria y la fecha de la elección parlamentaria. De este modo, los parlamentarios que con anterioridad al período de restricción no hubieren celebrado contratos de difusión radial no podrán celebrar este tipo de acuerdos durante el referido período.

En cuarto lugar, y sin perjuicio de tratarse de una condición que debe satisfacerse en forma permanente por todos los parlamentarios –considerando la finalidad que la ley atribuye a las asignaciones parlamentarias–, es importante reiterar que el contenido de la difusión radial jamás puede relacionarse o referirse, ya sea de manera directa o indirecta, a una campaña electoral.

En suma, la restricción absoluta contemplada en los “*Criterios de uso*” del ítem gasto “*Difusión*” de la asignación “Gastos Operacionales” será aplicable sólo respecto de aquellos parlamentarios que hayan declarado candidaturas.

Tratándose de parlamentarios que no hayan declarado candidaturas, excepcionalmente ellos podrán efectuar gastos en difusión radial con cargo a sus asignaciones durante el período previo a una elección, en la medida que se respeten las condiciones impuestas en el presente oficio.

Publicación de documentos en la página web del Consejo:

Se acordó, a proposición del señor Cordero, don Luis (Asesor Jurídico), quien a raíz de la declaración pública relativa a la asignación “Asesorías Externas”, consideró necesario se ratifique el acuerdo de que los documentos que se incorporan a la página web del Consejo son todos aquellos que dicen relación con las asignaciones parlamentarias, con excepción de aquellas respuestas que se entregan por procesos o investigaciones en trámite.

En la sesión celebrada el día miércoles 04 de octubre de 2017, con asistencia de los señores Consejeros don Sergio Páez Verdugo (Presidente); don Vittorio Corbo Lioi; don Luis Riveros Cornejo, y don Claudio Alvarado Andrade, se trataron las siguientes materias:

Exposición de la abogada coordinadora del Comité de Auditoría, señora Priscila Jara sobre informe de auditoría al ítem “Oficinas Parlamentarias” de los Diputados.

Explicó la coordinadora que se trata de una auditoría que dejó pendiente el anterior Comité y que corresponde al período comprendido entre abril y diciembre del año 2016.

De acuerdo con la normativa dictada por el Consejo Resolutivo, con cargo al ítem “Oficinas Parlamentarias” de la asignación “Gastos Operacionales” pueden solventarse el arriendo de oficinas, consumos básicos, servicios de mantención, y seguros; los respectivos contratos de arriendo deben ser suscritos por la Cámara de Diputados; las oficinas deben ubicarse en el distrito correspondiente o en la capital de la Región donde este se encuentre y, las sedes deben destinarse única y exclusivamente al cumplimiento de la labor parlamentaria.

La revisión tuvo por objeto verificar, para la muestra auditada, el acatamiento de la normativa vigente en la materia, emitida por el Consejo Resolutivo. Asimismo, en lo que concierne a la administración de la Corporación, constatar la integridad de la información disponible y de los procedimientos en aplicación para la administración y control del ítem auditado, cuyo monto respecto de la muestra y período auditados asciende a \$604.486.853.

El proceso de auditoría consideró, una vez terminada la fase de revisión en terreno, el envío de oficios de cierre para los diputados a cuyo respecto no se advirtieron situaciones que señalar, o bien, de solicitudes de aclaraciones, para los que ameritaban alguna precisión o explicación en relación con los hallazgos detectados.

Luego, las respuestas a dichas aclaraciones fueron analizadas, dando origen a oficios de cierre, cuando aquellas fueron consideradas satisfactorias, tanto en forma pura y simple, como con salvedad; esto último en los casos en que, pese a haberse detectado alguna desviación normativa, se trataba de una situación puntual, ya solucionada o comprometida su no reiteración. En cambio, en los casos en que la respuesta no resultó suficiente, se formuló una observación o reparo, que fue notificada a los afectados para efectos de recabar su respuesta dentro del plazo legal a que alude el artículo 66B de la ley N° 18.918.

Después, el Comité analizó las respuesta obtenidas y, en su mérito o bien ante su ausencia, procedió a levantar las objeciones en los casos que fueron estimados resueltos o corregidos, disponiendo el cierre de la auditoría, ya fuere puro y simple o con salvedad, según procediera; en tanto los restantes fueron puestos en conocimiento de la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados.

Las auditorías detectaron falta de correspondencia de cuentas de gastos de servicios básicos con Oficinas Parlamentarias. En efecto, se pudo advertir diversos casos en que la documentación de respaldo no permite asociar el gasto con la sede parlamentaria, ya sea porque los antecedentes no especifican la dirección a que corresponde el servicio básico de que se trata, o bien, porque ella no coincide con la del inmueble arrendado en cada caso; cuestión que debió ser advertida por la Corporación al recibir y aceptar la rendición.

También, se detectó rendiciones de caja chica con respaldo insuficiente. El concepto de Caja Chica admite gastos de cualquier naturaleza y de menor cuantía, que no se hallaren comprendidos en alguno de los demás ítems establecidos en la asignación "Gastos Operacionales". En cuanto a los respaldos, la norma señala que "respecto de aquellos gastos de caja chica, en que no exista documentación emitida por los prestadores de servicios, se deberá adjuntar un detalle suscrito por el parlamentario o por quien este designe para estos efectos."

A pesar de tratarse de una excepción, en los hechos, se ha configurado como la regla general. Así de los 66 diputados que incluyó la muestra, solo uno acompaña boletas, los 65 restantes, rinden cuenta con un documento denominado

“declaración de rendición de gastos de caja chica” que, en algunos casos no contiene el detalle de lo adquirido sino únicamente menciones genéricas y, en otros, se presenta sin firma del diputado o de quién haya sido designado por éste para tales efectos.

En cuanto a las oficinas compartidas, se detectaron diversos casos en que un Diputado y un Senador comparten oficinas, sin que los contratos respectivos contengan alguna referencia al prorrateo de los gastos de servicios.

También, se detectó un caso en que la factura fue emitida a nombre del parlamentario y no de la Cámara de Diputados.

En otros casos, se constató la rendición de adquisiciones en equipamiento computacional o análogo, con cargo a la asignación e ítem objeto de la auditoría, presentando para tal efecto documentación no idónea, como órdenes de despacho, en circunstancias que correspondía la presentación de factura, boleta, recibo u otro comprobante formal que dé cuenta del pago realizado.

Se verificó una serie de adquisiciones rendidas a la Corporación por compra de activos de cualquier naturaleza para apoyo a los parlamentarios, en circunstancias que la Resolución N° 01, de 2011, los contempla como gastos no asociados a las asignaciones, los que serán de cargo de la Cámara de Diputados y formarán parte de su patrimonio.

Como resultados de esta auditoría se revisaron 66 diputados, se remitió oficio de cierre a 23 de ellos y a 43 solicitudes de aclaración. De esta últimas, 19 tuvieron cierre simple; 11 cierre con salvedad, y 13 reparos. De estos 13 reparos formulados, 3 tuvieron cierre simple; 6 cierre con salvedad y 4 se remitieron a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de diputados.

Traslación en período de campaña electoral:

En comunicación del Secretario General de la Cámara de Diputados, abogado señor Miguel Landeros, se planteó que las Comisiones de Régimen Interno y Administración y de Ética y Transparencia de su Corporación, hicieron presente la necesidad de precisar la regulación de algunos rubros de la asignación Gastos Operacionales para el período comprendido entre el 21 de agosto y el 19 de noviembre del año en curso, con el fin de evitar dudas sobre posibles conflictos entre gastos propios de la actividad parlamentaria y gastos de campaña respecto de parlamentarios que aspiren a cargos de elección popular en las elecciones de noviembre próximo.

Sobre el particular, se señaló que el acuerdo de este Consejo Resolutivo en el ítem “*Traslación*” de la asignación Gastos Operacionales permite cubrir, entre otros, gastos inherentes a la “*traslación*” del “*Diputado, de su Personal de Apoyo y asesores con contrato vigente*”.

Los señores Consejeros coincidieron, después del debate consecuente, que considerando que el período de campaña electoral ya se ha iniciado, no es procedente a estas alturas imponer alguna restricción adicional de uso en tal sentido.

También, coincidieron en que es importante recordar a las Corporaciones que los gastos en materia de traslación deben realizarse con una finalidad específica para que sea procedente financiarlos con cargo a las asignaciones parlamentarias, ya que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, las asignaciones son “*fondos públicos destinados por cada Cámara a financiar el ejercicio de la labor parlamentaria*”. Por lo tanto, existe una limitación fundamental impuesta por la normativa orgánica del Congreso Nacional sobre el destino de las asignaciones, dentro de los que no se encuentra el financiamiento de gastos asociados a campañas electorales de ningún tipo, por lo que no resulta posible que

parlamentarios que son candidatos a algún cargo de elección popular financien traslados realizados por motivos de campaña con cargo a sus asignaciones.

) ----- (

En la sesión celebrada el día miércoles 08 de noviembre de 2017, con asistencia de los señores Consejeros don Sergio Páez Verdugo (Presidente); don Vittorio Corbo Lioi; don Luis Riveros Cornejo, y don Claudio Alvarado Andrade, se trataron las siguientes materias:

Interpretación de las normas del Consejo sobre gastos en difusión en período de campaña electoral:

El Comité de Auditoría Parlamentaria, mediante Oficio N°1806, de 7 de noviembre de 2017, consultó sobre la procedencia de la determinación adoptada por la Cámara de Diputados, en el sentido de rechazar la rendición de gastos en materia de difusión de un Diputado asociados a la elaboración de un boletín destinado a difundir su actividad parlamentaria.

La Cámara de Diputados rechazó dicho gasto por improcedente, en el entendido que, conforme a lo señalado por el Consejo Resolutivo en su Resolución N°1, del año 2011, y en otros de sus oficios, existiría en materia de gastos operacionales una limitación general en el uso del ítem “Difusión”, que regiría durante parte del período previo a un acto eleccionario, respecto de parlamentarios que van a la reelección, limitación que no permitiría, en su opinión, financiar publicaciones de esta naturaleza con cargo a las asignaciones parlamentarias. Dicho de otro modo, la Corporación entiende que la realización del boletín informativo, con cargo a las asignaciones parlamentarias, se encontraría prohibida.

Frente a la consulta realizada por el parlamentario afectado al Comité, sobre la procedencia del gasto, este último señaló que, a su juicio, resultaba procedente financiar el costo del boletín con cargo a la asignación parlamentaria

respectiva, por tratarse de un medio de difusión escrito, que contiene únicamente información relativa al quehacer parlamentario, es decir, íntegramente relacionado con actividades legislativas, representativas y de fiscalización propias de su cargo.

Asimismo, el Comité aclaró que la función parlamentaria ha sido definida por la ley y se ha interpretado su alcance por este Consejo en múltiples oportunidades, indicándose que ella incluye, además de las tareas legislativas y de fiscalización (estas últimas, para el caso de los diputados), tanto actividades de representación popular como políticas; y que se excluyen de la misma acciones de campaña política.

Luego, dicho órgano señaló que en cuanto a la prohibición de realizar gastos en difusión radial con cargo a las asignaciones parlamentarias durante el período que media entre las 24 horas del nonagésimo día anterior a la fecha de la realización de una elección parlamentaria y la fecha de la elección, ella debería ser interpretada en forma estricta y no extenderse a otras situaciones por analogía. Ello, sin perjuicio de las prevenciones generales que el Consejo ha formulado en orden a que cualquiera sea el medio de difusión utilizado, los parlamentarios deben cuidar que los recursos procedentes de las asignaciones parlamentarias no se destinen al financiamiento directo o indirecto de campañas políticas.

Sobre el particular, es necesario señalar que este Consejo Resolutivo concordó plenamente con la decisión adoptada por el Comité en cuanto a la procedencia del financiamiento del boletín del parlamentario con cargo a la respectiva asignación parlamentaria, dado que, tal como fue indicado por ese órgano, la prohibición de financiar actividades de difusión en el período antes indicado afecta exclusivamente a la difusión radial, con independencia de su contenido, sin que pueda extenderse a otros medios, en tanto ellos se usen exclusivamente para difundir acciones propias de la función parlamentaria. Por ello, sólo sería posible cuestionar el financiamiento con cargo a las asignaciones de otro medio de difusión en el período de la referencia, distinto al medio de difusión radial, si ello implicara la publicidad de actividades ajenas a la función parlamentaria, situación que no se configura en el presente caso, pues el parlamentario realizó un boletín que contenía únicamente información relativa a sus actividades como diputado y que se relacionaban íntegramente con el ejercicio de dicha función.

Al contrario, la interpretación realizada por la Cámara de Diputados implica aplicar en forma extensiva una prohibición, lo cual no resulta admisible, considerando que “[l]a interpretación de la ley administrativa, debe ser, en términos generales, restrictiva, sin que puedan aceptarse deducciones analógicas ni extensivas (...)”¹⁰. El carácter estricto de la interpretación es especialmente relevante ante preceptos prohibitivos, como el analizado¹¹.

En este sentido, cabe precisar que los oficios citados por la Corporación sustentan dicha interpretación y no hacen referencia a la prohibición general mencionada por la Cámara de Diputados. Así, el oficio N°036-2017 señala que: “la prohibición [de financiar gastos en difusión radial] es absoluta, sin que sea relevante el contenido difundido, pues de lo contrario sería prácticamente imposible fiscalizar el correcto uso de la asignación en estos casos, ya que se requeriría revisar el contenido de todos los mensajes transmitidos por los parlamentarios en el período de tiempo mencionado”. Efectivamente la prohibición relativa a gastos en difusión radial es absoluta, y no admite matices ni excepciones, sin embargo, esta regla, por los motivos antes mencionados, no es extensible a otros medios de difusión, no contemplados expresamente por la normativa.

Por su parte, el oficio N°035-2017, de 11 de mayo de 2017, indica que “la prohibición contenida en el Acuerdo del Consejo se refiere sólo a los gastos en difusión radial, sin que se mencionen otros medios de comunicación social. Sin embargo, y tal como se indicó previamente, los parlamentarios deben evitar que sus asignaciones se destinen a financiar directa o indirectamente, actividades de campaña política en beneficio de quienes participen como candidatos en las respectivas elecciones. De ahí que deben cuidarse los gastos en materia de difusión en general, independientemente de cuál sea el medio de comunicación utilizado al efecto”. Es necesario aclarar que lo establecido en dicho oficio no obsta a la

¹⁰ Silva Cimma, Enrique. Derecho Administrativo Chileno y Comparado, quinta edición. Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2009, p. 135. En esta misma línea, la Contraloría ha señalado que las normas de carácter excepcional deben ser interpretadas en forma restrictiva, así ver dictámenes número: 31.572 de 2011, 55.165 de 2009 y 37.591 de 2009.

¹¹ Así, la doctrina ha indicado reiteradamente que “[s]on de interpretación estricta las leyes de excepción, los preceptos prohibitivos, los que establecen incapacidades y prohibiciones, las leyes delegatorias, las que confieren un beneficio, las que limitan el derecho de propiedad, etc” Ducci, Carlos. Derecho Civil Parte General, tercera edición. Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1988, p. 82.

procedencia del financiamiento del boletín del H. Diputado, considerando que su contenido se refiere exclusivamente al ejercicio de su función parlamentaria, la cual se encuentra definida tanto por la normativa como por las decisiones de este Consejo.

Finalmente, este Consejo insiste en que la utilización de los fondos públicos destinados a las asignaciones parlamentarias para fines diversos a los contemplados por la normativa, entre ellos la propaganda política, se encuentra prohibida en forma permanente, independiente del medio de difusión que se quiera utilizar, considerando justamente la naturaleza de las asignaciones en tanto fondos públicos destinados legalmente a un fin determinado –financiar la labor parlamentaria–.

Por lo tanto, ajustándose el gasto objetado a la normativa vigente y los criterios fijados por este Consejo, no corresponde que aquél sea rechazado por la Corporación ni que se interprete en forma extensiva la prohibición de financiar con cargo a las asignaciones los gastos en difusión radial durante el período previo a una elección.

) ----- (

En la sesión celebrada el día jueves 07 de diciembre de 2017, con asistencia de los señores Consejeros don Sergio Páez Verdugo (Presidente); don Vittorio Corbo Lioi; don Luis Riveros Cornejo, y don Claudio Alvarado Andrade, se trataron las siguientes materias:

Reajuste de las Asignaciones Parlamentarias para el año 2018:

Como es habitual, el Consejo Resolutivo durante la sesión correspondiente al mes de diciembre procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, letra f) de su reglamento, que a la letra dice: “Determinar, a más tardar la última semana de diciembre de cada año, la reajustabilidad que tendrán cada una

de las asignaciones de los Parlamentarios y de los Comités que se constituyan al interior de cada Cámara.”.

Para estos efectos se debatió esta materia y su resultado se comunicó a las dos Corporaciones, a través de sus respectivos Presidentes, de acuerdo con el siguiente detalle:

SENADO:

El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra f) del artículo 14 de su reglamento, durante la sesión celebrada el día de hoy adoptó, en forma unánime, respecto al reajuste de las asignaciones parlamentarias, los acuerdos que a continuación se indican, los cuales se elevan a conocimiento de V.E.

1.- Reajustar las asignaciones parlamentarias de los H.H. Senadores, con excepción de la asignación “Personal de Apoyo”, en un 2,6% nominal, a contar del 1 de enero de 2018.

2.- Reajustar la Asignación Personal de Apoyo de los H.H. Senadores en un 2,5% nominal, a partir del 1 de diciembre de 2017, con el fin de reajustar en dicho porcentaje las remuneraciones de las personas contratadas con cargo a esta asignación.

3.- Reajustar las asignaciones de los Comités Parlamentarios del H. Senado, con excepción de la asignación “Personal de Apoyo”, en un 2,6% nominal, a contar del 1 de enero de 2018.

4.- Reajustar la asignación “Asesorías Externas” y “Personal de Apoyo” de los Comités Parlamentarios en un 2,5% nominal, desde el 1 de diciembre de 2017, con el objeto de reajustar en dicho porcentaje las remuneraciones de las personas contratadas con cargo a esta asignación.

Para la determinación de estos reajustes el Consejo tuvo presente el marco financiero de referencia aprobado para la partida del Congreso Nacional en el Presupuesto de la Nación y la inflación y productividad esperadas.

Los reajustes acordados por el Consejo para los trabajadores con contrato de trabajo, a partir del 1 de diciembre de 2017, se han aprobado en el entendido de que los recursos se encuentran consultados en el Presupuesto del año 2017.

Por último, este Consejo deja expresa constancia que con ocasión del incremento de parlamentarios a materializarse a contar del 11 de marzo de 2018, deberá acordar nuevas determinaciones sobre esta materia, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 66 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

CÁMARA DE DIPUTADOS

El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra f) del artículo 14 de su reglamento, durante la sesión celebrada el día de hoy adoptó, en forma unánime, respecto al reajuste de las asignaciones parlamentarias, los acuerdos que a continuación se indican, los cuales se elevan a conocimiento de V.E.

1.- Reajustar las asignaciones parlamentarias de los H.H. Diputados, con excepción de la asignación “Personal de Apoyo”, en un 2,6% nominal, a contar del 1 de enero de 2018.

2.- Reajustar la asignación “Personal de Apoyo” de los H.H. Diputados en un 2,5% nominal, a partir del 1 de diciembre de 2017, con el fin de reajustar en dicho porcentaje las remuneraciones de las personas contratadas con cargo a esta asignación.

3.- Reajustar las asignaciones de los Comités Parlamentarios de la H. Cámara de Diputados, con excepción de la asignación “Personal de Apoyo”, en un 2,6% nominal, a contar del 1 de enero de 2018.

4.- Reajustar la asignación Personal de Apoyo de los Comités Parlamentarios de la H. Cámara de Diputados, en un 2,5% nominal, desde el 1 de diciembre de 2017, con el objeto de reajustar en dicho porcentaje las remuneraciones de las personas contratadas con cargo a esta asignación.

Para la determinación de estos reajustes el Consejo tuvo presente el marco financiero de referencia aprobado para la partida del Congreso Nacional en el Presupuesto de la Nación y la inflación y productividad esperadas.

Los reajustes acordados por el Consejo para los trabajadores con contrato de trabajo, a partir del 1 de diciembre de 2017, se han aprobado en el entendido de que los recursos se encuentran consultados en el Presupuesto del año 2017.

Por último, el Consejo deja expresa constancia que con ocasión del incremento de parlamentarios a materializarse a contar del 11 de marzo de 2018, deberá acordar nuevas determinaciones sobre esta materia, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 66 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

) ----- (

Además de las sesiones ordinarias, el Consejo efectuó reuniones en Comité con el objeto de conocer las inquietudes en torno a las asignaciones parlamentarias que tenían los señores parlamentarios. Es así como, en septiembre, los consejeros señores Páez y Alvarado, por encargo del Consejo, se reunieron tanto

con el Presidente del Senado y algunos Senadores, como con Diputados de las Comisiones de Régimen Interno y de Ética y Transparencia de esa Corporación, en forma separada, tratándose con los primeros observaciones sobre los gastos en difusión radial para los parlamentarios que no se postulan a la reelección, y con los segundos, sobre los gastos de movilización y traslados en el período de campaña electoral.

Debe destacarse que para efectos de dar cumplimiento a las Declaraciones de Intereses y Patrimonio, el Consejo efectuó dos reuniones en Comité, las que contaron con la asistencia de los Consejeros señores Páez, don Sergio (Presidente) y Alvarado, don Claudio, en las que participaron el Secretario General de la Cámara de Diputados, abogado Miguel Landeros Perkic, el Asesor Jurídico del Consejo, abogado Luis Cordero Vega y el Secretario Ejecutivo del Consejo, abogado Daniel Muñoz Caballero. Se arribó a la conclusión que las declaraciones en cuestión se realizarán a través del portal de la Cámara de Diputados.

Otras de las actividades del Consejo en Pleno durante el año 2017, fueron los saludos protocolares realizados a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados.

) ----- (

ACERCA DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO RESOLUTIVO

No obstante lo consignado en el artículo 66, primera oración del inciso sexto de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que a la letra dice: “El Consejo será presidido por el consejero que determinen sus miembros; sesionará y adoptará sus acuerdos por la mayoría de éstos, y deberá reunirse a lo menos una vez al año.”, el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias adoptó el acuerdo de sostener, a lo menos, una sesión ordinaria mensual.

Además, cabe ilustrar al lector que durante todo el transcurso del período legislativo 2014 – 2018, este Consejo ha funcionado sin uno de sus Consejeros, ya que no se ha designó el correspondiente a un ex Ministro de Hacienda, o un ex Ministro de Economía, o un ex Director de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Por último, se deja expresa constancia que este informe anual corresponde al último realizado por los actuales componentes del Consejo Resolutivo, quienes cumplieron dos períodos legislativos, con excepción del Consejero señor Claudio Alvarado Andrade, quien cumplió un período legislativo, en esta delicada e importante labor.

Santiago, 2 de marzo de 2018

DANIEL MUÑOZ CABALLERO
Secretario Ejecutivo
Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias